

AL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Concepción Vinader Conejero, portavoz del grupo municipal socialista de este Ayuntamiento y en representación del mismo, digo:

El pasado día 31 de diciembre se anunció en el BOP de la provincia de Albacete la exposición pública de la Ordenanza fiscal reguladora del ciclo integral del agua del municipio de Caudete para que en el plazo de treinta días se pudieran formular las reclamaciones que se estimen oportunas. Es por lo que presentamos las siguientes:

A L E G A C I O N E S

PRIMERA. Según el informe de intervención, basándose en los datos del informe económico financiero, los ingresos anuales previstos son superiores a los gastos anuales previstos.

Por lo tanto la ordenanza contraviene el Artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que el importe de la tasa por prestación de servicios públicos o realización de actividades municipales, no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, en el mismo sentido se manifiesta el Artículo 19.2 de la Ley 81/1989 de Tasas y Precios Públicos.

El informe de intervención intenta salvar esta cuestión alegando que la entrada en vigor de la nueva tarifa se demorará hasta el 1 de abril de 2014 y por lo tanto los ingresos del primer trimestre serán inferiores por aplicarse una tarifa menor. Sin embargo, a nuestro juicio, esta

interpretación es del todo errónea. Se produce una merma de ingresos en el primer trimestre y también se produce una reducción de gastos puesto que buena parte de los costes presupuestados no se habrán realizado hasta bien entrado el año 2014. **Hay contrataciones de personal adicional, inversiones, o contratación de servicios que no se han producido** y que forman parte del mayor coste del servicio que se quiere financiar con el incremento de la tarifa. Un ejemplo clarificador, en los costes se han imputado 51.076,48 euros que corresponden al 5 % del total ingresos anuales previstos (5% sobre 1.021.129,67) por anulaciones y por insolvencias, si los ingresos se reducen, el 5 % de esta nueva cifra también será menor y por lo tanto el coste imputado por anulaciones e insolvencias tendría que ser también menor.

De todas maneras la nueva tarifa estará en vigor desde su publicación hasta que se derogue y por lo tanto la relación entre ingresos y gastos se debe evaluar en periodos anuales puesto que no está prevista su derogación el 31/12/2014 en la propia ordenanza. De esta manera en el año 2015, con esta ordenanza los ingresos anuales previstos superarán también a los gastos anuales previstos lo que es contrario a Ley.

La evaluación entre los costes y los ingresos del servicio se debe hacer sobre periodos homogéneos, es decir, tendremos que establecer comparaciones entre gastos e ingresos trimestrales o anuales y establecer si la tarifa aprobada produce déficit o superávit en tres trimestres o en un año.

El informe de intervención concluye que los ingresos anuales previstos con la nueva tarifa suman 1.021.129,67 euros y que los gastos anuales suman 916.709,89 euros, un exceso de 104.419,78 euros, un 11,39 %. Por lo tanto si se aplicara esta ordenanza se estaría incurriendo en ilegalidad.

Esto, sin tener en cuenta las diferencias expuestas en la alegación SEGUNDA que si se tuvieran en cuenta aumentarían esta cifra en 181.472,83 euros por menores costes y 55.000 euros por mayores ingresos lo que en conjunto **supondría un exceso de ingresos sobre gastos de 340.892,61 euros.**

Nuestras estimaciones son que los gastos sumarán 735.236,06 anuales y los ingresos actuales suman 610.800,75. Por lo tanto es necesario incrementar los ingresos en 124.435,21, es decir un 20,37 % debido fundamentalmente al 30 % de incremento de la tarifa repercutida por la sociedad concesionaria de la depuración.

SEGUNDA.- La modificación de la tarifa se basa en un informe económico que contiene errores en la imputación de gastos, imputación de gastos innecesarios y omisiones en el computo de ingresos.

En cuanto a los gastos ;

***No se deberían haber imputado los gastos con IVA incluido.**

Se deben imputar las cantidades excluido el IVA. La actividad desarrollada está sujeta a IVA y por lo tanto, el titular de la actividad debe realizar las correspondientes declaraciones del impuesto. El Ayuntamiento cobra IVA por parte de los servicios facturados y paga IVA también por otros. Las liquidaciones trimestrales pueden resultar a pagar o a devolver pero en todo caso se deben considerar gastos e ingresos sin IVA. El importe a minorar en los gastos por este concepto es de **42.238,44 €** (excluido IVA de las inversiones).

***No se debe Imputar el IVA en la amortización de las inversiones.**

En los gastos se imputan dotaciones de amortización sobre importes con IVA. Las amortizaciones no se calculan sobre importes con IVA, se calculan sobre las bases imponibles. El importe a minorar en los gastos por este concepto suma **4.392,70** euros

*** Gastos que se consideran innecesarios.**

- El informe, basado en las previsiones de la concejalía, eleva los **gastos de personal** respecto a los de anteriores informes en 54.453,96 euros que corresponden a 30 % jefe de obras del ayuntamiento , un oficial albañil y un peón albañil que se añadirían a tres fontaneros (uno de ellos lector), un jefe de servicio y un administrativo. Entendemos que este incremento es innecesario cuando el servicio ha estado funcionando con un jefe de

servicio al 70% de la jornada, tres fontaneros y un administrativo a media jornada y más, si tenemos en cuenta que el concejal es aparejador de profesión. Esta consideración produciría una reducción de costes respecto de los presupuestados de **54.453,96** euros.

* **Inversiones y mejoras.**

El concejal pretende ejecutar mejoras de la red por importe de 233.234 euros (hemos excluido maquinaria de mano y las obras del pos) por las que se imputan 17.692,20 euros anuales de amortización (hemos excluido IVA corrigiendo el informe).

En un momento en el que servicios básicos están teniendo serias dificultades para seguir funcionando y en el que se han paralizado las inversiones en todos los servicios municipales no parece razonable ejecutar estas inversiones a no ser con subvención ajena. Entendemos que lo más razonable es ejecutar las mejoras en la red con cargo a planes provinciales y reducir el coste en el servicio. Las mejoras en el depósito de agua, en la red de agua potable, los contadores de telelectura, la profundización del pozo de San Miguel, la geolocalización y GIS, etc. deberían ser financiadas como hasta ahora mediante planes provinciales. Estimamos que esta medida ahorraría unos **12.000** euros anuales.

* **Imputaciones improcedentes.**

- **Imputación del 50 % de la obra realizada en el 2013** en la Avenida de Valencia financiada con fondos de la Diputación de Albacete por el 50 % y con fondos municipales en otro 50 %. Nunca se han imputado gastos de mejora de la red financiados siempre con fondos de los planes provinciales (antiguos POS y POL). En este caso, la obra **se ejecutó en su totalidad**, en el año 2013, antes de que entre en vigor esta ordenanza y por lo tanto no corresponde imputar una obra que está terminada antes de que se cambie de criterio de imputación. La reducción de costes sería de **2.825** euros anuales.

- El Ayuntamiento ha contratado **análisis de aguas residuales** cuyo coste no debe ser asumido por la tarifa. Estos análisis se refieren a vertidos

contaminantes a la red o a contraanálisis vinculados a la depuradora. Respecto de los primeros, su coste debería ser repercutido a las empresas a las que se les realiza la analítica y en el segundo caso, su coste está ya incluido en los 0,42 euros que cobra aguas de Castilla la Mancha como canon de depuración. El efecto de esta consideración produciría una reducción de costes de **27.272,23** euros.

- **Canon de la confederación hidrográfica del Júcar** que cobra 113.290,50 euros por verter a la Acequia Real nuestras aguas una vez depuradas. Este importe contiene un sobrecoste de unos 23.290,50 euros que se cobran porque el agua no se vierte lo suficientemente limpia de contaminantes. Este sobrecoste no se debe imputar al agua sino que se debe imputar a la empresa adjudicataria de la depuradora porque, si el agua depurada no se vierte en buenas condiciones es porque no realiza su trabajo correctamente. Se reduciría el coste imputado en **23.290,50** euros.

- Se imputan 51.076,48 euros que corresponden al 5 % del total ingresos previstos (5% sobre 1.021.129,67) por **anulaciones y por insolvencias**. este importe es exagerado, nunca en Caudete se ha producido tal importe por anulaciones e insolvencias. Debería considerarse el % histórico y no una estimación al alza. Entendemos además que si conseguimos bajar la recaudación, por reducción de la tarifa propuesta este importe debe reducirse. Estimamos un menor importe de **15.000** euros.

Las reducciones en la imputación de costes previstos suma 181.472,83 euros.

En cuanto a los ingresos;

- El informe no computa como ingresos los siguientes conceptos:

* **Tasa por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado** (54,43 euros por acometida). Si consideramos entre 50 y 100 acometidas anuales los ingresos previstos se situarán entre **2.721 y 5.443 euros**.

- **Tasa por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua** (210 euros por acometida). Si consideramos entre 50 y 100

acometidas anuales los ingresos previstos se situarán **entre 10.500 y 21.000 euros anuales** .

- **Facturación por obras realizadas en las instalaciones de contadores y acometidas.** Los operarios del ayuntamiento, cuyo coste se ha imputado al servicio, realizarán y cobrarán las obras necesarias para las nuevas acometidas de acuerdo con los precios establecidos en la ordenanza, así como el coste de los nuevos contadores cuyo coste sitúa la ordenanza entre 83,72 y 729,89 según el calibre del contador instalado. Por este concepto el ayuntamiento ingresará no menos de **20.000 euros anuales**.

- **Ingresos municipales por vertido al alcantarillado de empresas o vecinos que, obteniendo el agua de comunidades de regantes,** no pagan agua pero si se les factura desde el ayuntamiento el volumen de agua vertido a la red de alcantarillado. Se trata de grandes consumidores que vierten fuertes volúmenes, a los nuevos precios, este ingreso superará los **20.000 euros**.

Los ingresos adicionales no contemplados, a falta de datos concretos a los que no hemos tenido acceso, no serán, en conjunto inferiores a 55.000 euros.

TERCERA.- El informe económico financiero que sirve de cobertura a la subida de la tarifa y que firma la interventora municipal D^a MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, contradice un informe técnico económico elaborado y firmado por la misma interventora municipal D^a MARÍA LUISA GÓMEZ GÓMEZ de fecha 4 de octubre de 2012 en el que se informa que los ingresos calculados con las tarifas de la ordenanza que ahora se pretende derogar sumaban 635.118,46 a los que se descontaban 12.702,37 euros en concepto de 2% de anulaciones y 19.053,55 euros en concepto de 3 % de insolvencias con un resultado de 603.362,53 euros de ingresos finales. Los gastos ocasionados por el ciclo integral del agua sumaban en el mencionado informe 603.484,66 .

No se entiende como 14 meses después, la misma interventora, puede emitir un informe técnico económico en el que se certifica que los gastos

vinculados al ciclo integral del agua pasan de 603.484,66 en octubre de 2.012 a 916.709,89 en diciembre de 2013.

A la vista de estos datos, no se puede otorgar validez al mencionado informe. Son informes tan dispares que no se le pueden otorgar credibilidad. La mencionada ordenanza se basa en un informe económico que no se ajusta al coste real del servicio y por lo tanto no permite fijar una tarifa ajustada.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS se admita este escrito y teniendo por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se tengan en consideración las modificaciones propuestas en el cálculo de ingresos y gastos del servicio y en consecuencia se modifiquen las tarifas de manera que la suma de ingresos no supere los costes previstos, se emita un nuevo informe económico veraz y por lo tanto se anule la ordenanza que nos ocupa. En Caudete a, 29 de Enero de 2.014.